

MEDIDAS DE CONTENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El lunes 21 de septiembre de 2020 entraron en vigor las restricciones a la movilidad anunciadas por la presidenta Isabel Díaz Ayuso en la Comunidad de Madrid según la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad.

Las medidas afectarán al 13% de la población (877.000 personas) y a 37 zonas básicas de salud (6 distritos de la capital y 7 municipios de la región), al menos, durante 14 días. Según ha explicado el Ejecutivo regional la tasa de contagios en las zonas restringidas supera los 1000 casos por cada 100.000 habitantes.

Zonas básicas de salud afectadas (<http://www.comunidad.madrid/zonasbasicassalud>)

Madrid capital

- **Carabanchel:** Puerta Bonita, Vista Alegre y Guayaba
- **Usera:** Almendrales, Las Calesas, Zofío, Orcasur y San Fermín
- **Villaverde:** San Andrés, San Cristóbal, El Espinillo y Los Rosales
- **Villa de Vallecas:** Villa de Vallecas
- **Puente de Vallecas:** Entrevías, Martínez de la Riva, San Diego, Numancia, Peña Prieta, Pozo del Tío Raimundo, Ángela Uriarte, Alcalá de Guadaíra y Federica Montseny
- **Ciudad Lineal:** Doctor Cirajas, Gandhi, Daroca y La Elipa

Municipios:

- **Fuenlabrada:** Alicante, Cuzco y Francia
- **Parla:** San Blas e Isabel II
- **Humanes de Madrid**
- **Moraleja de En medio**
- **Getafe:** Las Margaritas y Sánchez Morate
- **Alcobendas:** Chopera y Miraflores
- **San Sebastián de los Reyes:** Reyes Católicos

Principales medidas adoptadas

- **Movilidad.**- Se restringe la entrada y salida de estas zonas. Solo se permitirá la salida del área para acudir a centros sanitarios, al trabajo, a centros educativos, para el retorno a la vivienda habitual, para asistir a mayores, menores y dependientes, para gestiones financieras, para gestiones con la Administración pública, para exámenes oficiales inaplazables y por causas de fuerza mayor. Un habitante de estas áreas sí puede desplazarse en las mismas. No se permite la entrada de otras personas si no es por los motivos especificados anteriormente. Se desaconseja a la población los desplazamientos y actividades no imprescindibles
- **Culto.**- Se reduce a un tercio del aforo en las áreas mencionadas
- **Velatorios y entierros.**- En esas zonas, los velatorios al 15%. Las comitivas para enterramientos y cremaciones con un máximo de 15 personas al aire libre y 10 en lugares cerrados
- **Hostelería.**- Todos los locales de estas 37 zonas solo al 50% de aforo, tanto en interior como en terraza, y cierre a las 22.00 horas. Se suspende la actividad en barra y solo podrá haber mesas de seis personas. Sí se permite el servicio a domicilio
- **Comercio.**- El aforo se baja al 50% y su cierre será a las 22:00 horas en estas zonas. Solo podrán abrir más allá de ese horario las farmacias, centros médicos, veterinarios, de combustible y otros considerados esenciales.
- **Parques y jardines públicos.**- Cerrados en las 37 zonas.

Medidas de carácter general que afectan a toda la región:

- **Reuniones** - Solo se permite un máximo de seis personas tanto en reuniones sociales como privadas. Hasta ahora eran diez.
- **Cines, museos o auditorios.**- Se reducen los aforos al 50%.

Las sanciones por incumplimiento oscilan entre 600 y 600.000 euros

Las personas que tengan que entrar o salir de las zonas afectadas tendrán que llevar consigo un Certificado que acredite el motivo de su desplazamiento.

Modelo de Certificado para entrar y salir de las zonas restringidas por motivos laborales

La Comunidad ha compartido un modelo orientativo de Certificado para justificar la entrada y salida de las zonas afectadas por la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por razones laborales o profesionales.

En, a de de 2020

D./Dña......, mayor de edad, con DNI....., en su condición de de la empresa, con NIF....., y domicilio en

DECLARA:

Que como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, se restringe la entrada y salida de determinados núcleos de población en la Comunidad Autónoma de Madrid como consecuencia de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, salvo para determinados desplazamientos, debidamente justificados, que se especifican en el apartado segundo.1 de la mencionada Orden, entre ellos **el desplazamiento al lugar de trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, profesionales o empresariales.**

Por tal circunstancia y a los efectos de su posible acreditación ante la autoridad competente,

CERTIFICA:

Que el/la trabajador/a **D./Dña.**, con DNI, y residente en una de las zonas afectadas por las restricciones de movilidad establecidas por la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, forma parte de la plantilla de la empresa, desempeñando su labor profesional en el centro de trabajo ubicado en

Y para que así conste, expido el siguiente certificado.

Fdo.